

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar, que el pasado 10 de septiembre del año en curso, venció el término de 10 días concedido al curador Ad-Litem designado por el despacho, para emitir pronunciamiento. Lo realizó, presentando escrito al correo electrónico del despacho el pasado 31 de agosto de los anuales.

Días Hábiles: 30, 31 de agosto, 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10 de septiembre de 2021.

Días Inhábiles: 28, 29 de agosto, 04, 05 de septiembre de 2021.

Pijao, Quindío 29 de octubre del 2021

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretario

Auto interlocutorio familia Nro. 023
Sucesión.
Radicado número **635484089001-2020-00013-00**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao Quindío, veintinueve de octubre del año dos mil veinte.

Según la constancia secretarial antecedente, dentro del proceso ya se encuentran realizadas las citaciones y comunicaciones indicadas en el artículo 490 del Código General del Proceso, entre ellas, se informó de la existencia del proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y, a través de oficio de fecha 25 de febrero de 2021, indicó que el juzgado podía continuar con el trámite del proceso, conforme al artículo 844 del Estatuto Tributario, por lo que hay lugar a convocar a las partes para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos, en armonía con el artículo 501 del CGP. Para tal propósito se fijar el día 10 DE NOVIEMBRE DEL 2021, A LAS 2:00 PM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TIMO LEON VELASCO RUIZ
Juez.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 72, de hoy 02 de noviembre del 2021 siendo las 7:00 A.M. De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
La Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f595f246d2e31219a424d3d56e87e9def4012338933a2b1b613c0aace4611d6

Documento generado en 29/10/2021 11:55:35 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**